



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 6 de diciembre de 2007

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100110507**, presentada el día 25 de octubre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100110507, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“requiero de la ESE, copia de los registros de asistencia (ENTRADA Y SALIDAS) del personal administrativo de las áreas de recursos humanos y del depto. académico financiero en donde el titular es el prof. anastacio del turno matutino y sus horarios

Otros datos para facilitar su localización

registros de asistencia del 1 de octubre al 25 de octubre del personal administrativo del turno matutino de las áreas antes descritas. (RECURSOS HUMANOS Y DEL DEPTO. DEL PROF. ANASTACIO”. (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 25 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2893, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número D-ESE/01845/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, la Escuela de Economía del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“....anexo copia de información del registro de entrada y salida del C. Barcenás Hernández Santiago adscrito al Departamento Académico Financiero, no obstante anexo la copia de información del registro de entrada y salida del C. Barcenás Hernández Santiago adscrito al Departamento de Recursos Humanos y Financieros en turno matutino. En relación a la información solicitada en este rubro, le informo que esta consta de 24 hojas, por lo que cuando se realice el pago correspondiente se enviará la totalidad de la información.

Considero pertinente hacer la observación de que esta unidad académica no cuenta en su estructura con un Departamento Académico Financiero, no obstante anexo la copia de información del registro de entrada y salida de la C. Cisneros Díaz Leticia, adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios, toda vez que la solicitud parece referirse a ese Departamento, para que si usted lo considera pertinente lo haga del conocimiento al solicitante. En relación a la información requerida en este rubro, le informo que de ser correcta la interpretación por parte de esta Escuela, la información requerida constaría de 4 hojas, por lo que cuando se realice el pago correspondiente se



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

enviará la totalidad de la información. En caso contrario, sera necesario que el solicitante nuevamente realice la solicitud en forma clara.

No omito señalarle que para la entrega de información clasificada como confidencial, el fundamento legal es el siguiente:

El fundamento jurídico de la información clasificada como confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el Art. 3, Fracción II, Art. 18, Fracción II y Art. 21, de la Ley Federal de Transparencia y Lineamiento 32, Fracción VII.

Por lo anterior, la información se envía en su versión sin clasificar, así como en su versión pública (omitiendo datos personales)". (sic)

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y con la facultad que se le confiere al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional establecida en los artículos 29, fracciones III, V, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento; se considera que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía, contiene tanto datos de carácter público como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como el **Número de Empleado y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)**, de acuerdo al Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información mencionado en el párrafo que antecede, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que respecto a:

“requiero de la ESE, copia de los registros de asistencia (ENTRADA Y SALIDAS) del personal administrativo de las areas de recursos humanos y del depto. academico financiero en donde el titular es el prof. anastacio del turno matutino y sus horarios

Otros datos para facilitar su localización registros de asistencia del 1 de octubre al 25 de octubre del personal administrativo del turno matutino de las areas antes descritas. (RECURSOS HUMANOS Y DEL DEPTO: DEL PROF: ANASTACIO)". (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Se considera como información parcialmente confidencial, en virtud de que la Unidad Administrativa: Escuela Superior de Economía, a través del oficio número D-ESE/01845/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, manifestó:

“...anexo copia de información del registro de entrada y salida del C. Barcenás Hernández Santiago adscrito al Departamento Académico Financiero, no obstante anexo la copia de información del registro de entrada y salida del C. Barcenás Hernández Santiago adscrito al Departamento de Recursos Humanos y Financieros en turno matutino. En relación a la información solicitada en este rubro, le informo que esta consta de 24 hojas, por lo que cuando se realice el pago correspondiente se enviará la totalidad de la información.

Considero pertinente hacer la observación de que esta unidad académica no cuenta en su estructura con un Departamento Académico Financiero, no obstante anexo la copia de información del registro de entrada y salida de la C. Cisneros Díaz Leticia, adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios, toda vez que la solicitud parece referirse a ese Departamento, para que si usted lo considera pertinente lo haga del conocimiento al solicitante. En relación a la información requerida en este rubro, le informo que de ser correcta la interpretación por parte de esta Escuela, la información requerida constaría de 4 hojas, por lo que cuando se realice el pago correspondiente se enviará la totalidad de la información. En caso contrario, será necesario que el solicitante nuevamente realice la solicitud en forma clara.

No omito señalarle que para la entrega de información clasificada como confidencial, el fundamento legal es el siguiente:

El fundamento jurídico de la información clasificada como confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el Art. 3, Fracción II, Art. 18, Fracción II y Art. 21, de la Ley Federal de Transparencia y Lineamiento 32, Fracción VII.

Por lo anterior, la información se envía en su versión sin clasificar, así como en su versión pública (omitiendo datos personales)”. (sic)

Es evidente que la información de registro de entrada y salida del C. Barcenás Hernández Santiago adscrito al Departamento de Recursos Humanos y Financieros en turno matutino; así como la información de registro de entrada y salida de la C. Cisneros Díaz Leticia Adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios, poseen datos personales que tienen el **carácter de información CONFIDENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, cabe hacer mención que la clasificación que realizó la Unidad Administrativa en su versión confidencial es errónea, en virtud de que esta clasificando como información confidencial Nombre del Trabajador, Periodo Registrado, Nombre del Departamento, Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Folio, cuando la única información con



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

carácter confidencial es el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Empleado, y no así el Nombre del Trabajador, Periodo Registrado, Nombre del Departamento y Numero de Empleado, con base en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

En consecuencia y con base en los precedentes legales mencionados en el párrafo que antecede, se considera como información confidencial el **Número de Empleado y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, revoca con fundamento en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, en relación con los datos: Nombre del Trabajador, Número de Folio, Nombre del Departamento y Periodo Registrado.

TERCERO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de los datos personales Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Empleado y revoca la clasificación realizada por la Unidad Administrativa en relación a los datos Nombre del Trabajador, Periodo Registrado, Nombre del Departamento y Número de Folio de la información solicitada por el particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL los datos contenidos en la información de registro de entrada y salida del C. Barcenas Hernández Santiago adscrito al Departamento de Recursos Humanos y Financieros en turno matutino; así como la información de registro de entrada y salida de la C. Cisneros Díaz Leticia Adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios.**

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente en su versión pública de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública referente a **la información de registro de entrada y salida del C. Barcenas Hernández Santiago adscrito al Departamento de Recursos Humanos y Financieros en turno matutino; así como la información de registro de entrada y salida de la C. Cisneros Díaz Leticia Adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios, en virtud que la solicitud parece referirse a ese Departamento,** que consta de **28 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

TERCERO.- Asimismo, indíquese a la Unidad Administrativa que los datos **Número de Empleado y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** son de carácter confidencial y no así el Nombre del Trabajador, Número de Folio, Nombre del Departamento y Periodo Registrado de conformidad en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

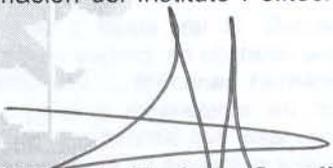
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

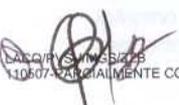
SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace


LACOR/S/IN/SEB/2018
110607 PARCIALMENTE CONF-ESE-REGISTROS DE ASISTENCIA